



ACUERDO Nro. 0036 -2018

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, indica: *"(...) La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, define el derecho de Vía como: *"(...) La faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías determinada por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia (...)"*;



Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece: *"(...) La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)"*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre establece las dimensiones del derecho de vía: *"(...) De manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente (...)"*;

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece: *"(...) Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)"*;

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servidos al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionado delegado (...)"*;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés designa al suscrito como Ministro de Transporte y Obras Públicas y como tal, máxima autoridad Institucional;

Que, de conformidad al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) Representación legal de las administraciones públicas. La*



máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. (...)"; para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la máxima autoridad es el Ministro;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-376-ME, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5, dirigido al Ing. Gustavo Xavier Pilamunga Llumiguano, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Bolívar, informó: "(...) *En base a lo indicado en memorando No. MTOP-EITZ5-2018-147-ME, suscrito por el Ing. Emérita Díaz D. Supervisora de Estudios SZ5; se APRUEBA los "Estudios de Factibilidad, Impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos para realizar el rediseño de los estudios definitivos de los pasos laterales de Guaranda y Santa Rosa de Pilahuín de 4 carriles a 2 carriles, ubicados en las provincias de Bolívar y Tungurahua", ejecutados por la Consultora CONSULSISMICA. Se deja constancia que todos los trabajos de campo que se encuentran cristalizados en los estudios son de absoluta responsabilidad del Consultor. (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-EITZ5-2018-147-ME, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrito por la Ing. Emérita Benilde Díaz Díaz, Supervisora de Estudios de la Subsecretaría Zonal 5, dirigido al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5, manifiesta lo siguiente: "(...) *En atención a lo solicitado en el Memorando Nro. MTOP-DDB-2018-439-ME de fecha 20 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Pilamunga, Director Distrital de Bolívar; le comunico a su autoridad que la Supervisión de Estudios de la Subsecretaría Regional 5 APRUEBA los "Estudios de Factibilidad, impactos Ambientales e Ingeniería Definitivos para realizar el rediseño de los estudios definitivos de los pasos laterales de Guaranda y Santa Rosa de Pilahuín de 4 carriles a 2 carriles, ubicados en las provincias de Bolívar y Tungurahua", ejecutados por la Consultora CONSULSISMICA, una vez que ha sido aprobado el estudio de iluminación del paso lateral de Santa Rosa por la Empresa Eléctrica de Ambato, y en base a las revisiones y aprobaciones emitidas por los especialistas de las Subsecretarías Regionales 4 y 5 al estudio, esta Supervisión emite la aprobación antes mencionada, dejando constancia que todos los trabajos de campo que se encuentran cristalizados en los estudios son de absoluta responsabilidad del Consultor. (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDB-2018-1723-ME, de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Xavier Pilamunga Llumiguano, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Bolívar, dirigido al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5, en el que se indica: "(...) *Tomando en consideración que el proyecto: Construcción y Fiscalización del Paso Lateral de Guaranda es un Compromiso Preidencional N° 311, se encuentra debidamente*



aprobado, con dictamen de prioridad Senplades e Incluido al PAI 2018, requisitos indispensables para proceder con el trámite preparatorio para la ejecución del Paso Lateral de Guaranda, siendo necesario que previo a la Declaratoria de Utilidad Pública, se apruebe el Proyecto Vial denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GARANDA DE 13.29 KM DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR, conforme lo estipulado en el Atr. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

En tal virtud, solicito a usted, se realice el trámite correspondiente con la finalidad de que mediante Acuerdo Ministerial, se apruebe el anuncio del proyecto. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-1375-ME, de fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Hugo Valle Zúñiga, Subsecretario Zonal 5, dirigido al Ing. Leonardo Bolívar Alban Tinoco, entonces Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado, solicitó: "(...) ... **2. UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

SITIO	Latitud (m)	Longitud (m)	Elevación (m.sn.m.)
Inicio: GUANUJO, Abs. 0+000	9.828.450,933	720.987.993	2.915,733
Fin: SECTOR LAS PALMAS, Abs. 13+286.993	9.821.061,50	721.755,58	2.553,99

... 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN Tomando en consideración que el proyecto: Construcción y Fiscalización del Paso Lateral de Guaranda es un Compromiso Presidencial N° 311, se encuentra debidamente aprobado, con dictamen de prioridad Senplades e Incluido al PAI 2018, requisitos indispensables para proceder con el trámite preparatorio para la ejecución del Paso Lateral de Guaranda, siendo necesario que previo a la Declaratoria de Utilidad Pública, se apruebe el Proyecto Vial denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GARANDA DE 13.29 KM DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR, conforme lo estipulado en el Atr. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

En tal virtud, solicito a usted, se realice el trámite correspondiente con la finalidad de que mediante Acuerdo Ministerial, se apruebe el anuncio del proyecto..."

En tal virtud, mucho agradeceré y estimaré, si su autoridad lo considera pertinente, se continúe con el trámite de Aprobación del anuncio del proyecto, mediante Acuerdo Ministerial. (...);

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDB-2018-1839-ME, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Xavier Pilamunga Llumiguano, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Bolívar, dirigido al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte Subrogante, solicitó: "(...) En virtud de las sumillas digitales insertas en hojas



de ruta del Memorando Nro. MTOP-SBZ5-2018-1375-ME, de fecha 6 de noviembre de 2018, en las cuales el Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, y el Subsecretario Zonal 5, disponen al suscrito continuar con el trámite para la APROBACIÓN del Anuncio del Proyecto: Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13.29 km de longitud, Ubicado en la Provincia de Bolívar, cumpla en remitir en físico la documentación de soporte debidamente certificada que a continuación detallo:

- Estudios Finales de Ingeniería, planos, memorias técnicas y presupuesto referencial.
- Oficios de aprobaciones de las memorias técnicas que componen el estudio y aprobación integral del estudio.
- Oficio en el cual SENPLADES emite el dictamen de prioridad del proyecto referido. Memorandos con los cuales se solicita el trámite para la Aprobación del Anuncio del Proyecto y las respectivas hojas de ruta.

Con los antecedentes arriba descritos, comedidamente me permito solicitar se proceda con la revisión de la documentación por parte de la Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones y se emita el informe de validación para la suscripción del Acuerdo Ministerial por parte de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en el cual se emita la Aprobación del Proyecto: Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13.29 km de longitud, ubicado en la Provincia de Bolívar. (...)",

Que, mediante memorando Nro. MTOP-GINCE-2018-381-ME, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, dirigido al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte Subrogante, recomiendo: "(...) **ANÁLISIS.-** Revisada la documentación de soporte, por parte de esta Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, esta contiene los instrumentos legales y técnicos que se requieren para continuar con el trámite solicitado a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte **CRITERIO.-** Por lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones legales antes referidas, y en consideración a lo que establece el Art. 15.5 y el artículo 20 inciso 2 ibídemde la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, la Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, considera procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto Vial denominado " Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13,29 km de longitud en la provincia de Bolívar" (...)"

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2018-690-ME, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita por el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte Subrogante, dirigido al Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica,



solicitó: "(...) Con memorando No. MTOP-GINCE-2018-381-ME de 12 de diciembre de 2018, el Coordinador de Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones del MTOP, remite el informe referente a la solicitud de emisión del Acuerdo Ministerial de Aprobación del Proyecto Vial denominado "Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13,29 km de longitud en la provincia de Bolívar", en el cual recomienda y considera procedente la suscripción del mencionado Acuerdo. (...)";

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; el artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre; el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto vial denominado: Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13.29 km de longitud, Ubicado en la Provincia de Bolívar, de acuerdo a la siguiente detalle:

SITIO	Latitud (m)	Longitud (m)	Elevación (m.sn.m.)
Inicio: GUANUJO, Abs. 0+000	9.828.450,933	720.987,993	2.915,733
Fin: SECTOR LAS PALMAS, Abs. 13+286.993	9.821.061,50	721.755,58	2.553,99

Artículo 2.- Se establece el derecho de vía para el proyecto Construcción del Paso Lateral de Guaranda de 13.29 km de longitud, Ubicado en la Provincia de Bolívar, en una distancia de veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción.

Artículo 3.- Este Acuerdo Ministerial, constituirá el Anuncio del Proyecto referido en el artículo 1 del presente documento, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la difusión del presente Acuerdo, a través de la página web institucional.



Artículo 5.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Subsecretaría Zonal 5 a través del Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Bolívar.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a,

21 DIC 2018

 Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7

